SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A CARLOS SEVERO AGUILAR PAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0218 /

IQUIQUE, 24 ABR 2019

VISTOS:

a) El D. S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
d) La Resolución Exenta N° 152, (V y U), de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
e) Las Resolución Exenta N° 682, (V y U), de 2019, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
f) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 40 de fecha 18 de abril del 2018, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 0418/2019; del Director de SERVIU Región Tarapacá, remitido al Sr Ministro de Vivienda y Urbanismo, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de los requisitos que indica del D.S. 52/2013 (V. y U.), para don Carlos Severo Aguilar Paz, atendida su urgente necesidad habitacional.

2.- Que, mediante Ord N° 0155 de fecha 26.03.2019, del Jefe de la División de Política Habitacional, señala que atendido a que se tramitó la Resolución Exenta N° 152/2019, señalada en el visto d) precedente, la petición contenida en el Ord N°418/2019, debe sustanciarse ante esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- El oficio 418/2019 de SERVIU, adjunta informe técnico de fecha 21 de enero de 2019, que da cuenta que don Carlos Aguilar Paz, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, derivado que su vivienda se encuentra con daños irreparables tanto en los elementos estructurales como en el suelo, producto de un socavón.

4.- En el mismo orden de ideas, de acuerdo al instrumento de calificación socioeconómica acompañado, la persona antes indicada, junto a su grupo familiar, se encuentran dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- El memorándum N° 111, de fecha 08 de abril de 2019, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la

Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), que se ha acreditado por SERVIU la urgente necesidad habitacional, que la rentas de arrendamiento solicitadas, no superan las que contempla para la comuna de Iquique la resolución Exenta N° 682/2019, señalada en el visto e) precedente.

6.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

7.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

8.- Que de acuerdo a Res. exenta N° 682/2019, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 12 Unidades de Fomento (U.F.)

RESOLUCION:

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Aguilar	Paz	Carlos Severo	[redacted]

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **10 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.

3. Ootórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), d), e), f), g), y h) del artículo 16 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.

12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 1° REGION TARAPACA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MHA/JCPS/VGC/JCM/jcm.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes